CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2017, ID Nº 334.999
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 06 de setiembre de 2.017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 14/2017, ID Nº 334.999, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 22 de agosto de 2017 a las 09:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 18, Anexo B "Datos de la Contratación del Pliego de Bases, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- OFFICE SERVER de Nelson Maldonado, RUC N° 1708151-3.
- FM COMERCIAL de Francisco Mendoza, RUC N° 3187333-2.
- DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stefani, RUC N° 80026951-9.
- DELFIN IND & COM de Norma López de Giacommi, RUC N° 503840-5.
- DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso, RUC N° 2438427-5.
- MOLMAN S.A., RUC N° 80014304-3.

En el Acta de Apertura la Sra. Sara Cabral de Maldonado, representante en el acto de la empresa OFFICE SERVER de Nelson Maldonado, dejó expresa constancia de que: la empresa F.M. COMERCIAL de Francisco Mendoza, en el ítem N° 8 cotiza por unidad y no por paquete como lo solicita la convocante.

Al respecto, el Comité de Evaluación procede a verificar el Formulario de Ofertas, específicamente el ítem N° 8 de la mencionada empresa, a los efectos de verificar si realmente ha incurrido en un error al consignar UNIDAD en vez de PAQUETE, como lo indica la representante de office server. En ese sentido al realizar la verificación correspondiente, el Comité de Evaluación constata que la

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

empresa F.M. COMERCIAL de Francisco Mendoza en el lote 8, consigna lo siguiente: Unidad de Medida: UNIDAD; Presentación: PAQUETE, lo cual se ajusta a lo solicitado por la convocante.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial ,conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	OFFICE SERVER de Nelson Maldonado	F.M. COMERCIAL de Francisco Mendoza	DISTRBUIDORA MELEDY de Lelia Ferreira de Stéfani
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.			
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

N°	DESCRIPCION	DELFIN IND & COM de Norma López de Giacommi	DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso	MOLMAN S.A.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Macie
Técnico - Unidad Operativa de Contrataci
Consejo de la Magistratu
Escuela Judicial del Para

	presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.			
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica	No Aplica	Cumple
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	Cumple

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que todos los oferentes cumplen con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Ma...
Técnico - Unidad Operativa de Contrata...
Consejo de la Magistratu...
Escuela Judicial del Parag...

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **OFFICE SERVER de Nelson Maldonado,** se observa que para los ítems N° 13 y 15 la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 2, 5, 7, 12, y 14, la cotización de los precios están por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "OFFICE SERVER de Nelson Maldonado", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa OFFICE SERVER de Nelson Maldonado a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

- ✓ **FM COMERCIAL de Francisco Mendoza,** se observa que para los ítems N° 6, 7, 9 y 15 la cotización de los precios están por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 5, 8 y 10, la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
  Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "FM COMERCIAL de Francisco Mendoza", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa F.M. COMERCIAL de Francisco Mendoza a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

- ✓ **DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani,** se observa que para los ítems N° 1, 2 y 11 la cotización del precio se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
La empresa DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

✓ **DELFIN IND. & COM. de Norma López de Giacomi,** se observa que para el ítem N° 13 la cotización del precio está por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12 y 14 la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "DELFIN IND. & COM. de Norma López de Giacomi", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
La empresa DELFIN IND & COM de Norma López de Giacomi a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

✓ **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso,** se observa que para el ítem N° 13 la cotización del precio está por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 14 la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.
En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "DISTRIBUIDORA RPM De Evelyn Kisser de Enciso", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
La empresa DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

✓ **MOLMAN S.A.** se observa que para el ítem N° 13 la cotización del precio está por encima de los márgenes de la estimación de costos. En los casos de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 14 la cotización de los precios se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:
Por nota de fecha 31 de agosto del corriente, dirigida al oferente "MOLMAN S.A.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
La empresa MOLMAN S.A. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 01 de setiembre del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta con la oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por tanto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por notas emitidas en fecha 31 de agosto de 2017, dirigidas a los oferentes: OFFICE SERVER de NELSON Maldonado, FM COMERCIAL de Francisco Mendoza, DISTRUBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani, DELFIN IND. Y COM. de Norma López de Giacomi, DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso y MOLMAN S.A., quienes se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Nacional.
Al respecto, el único oferente que arrimó un Certificado de Origen Nacional por el producto de papel higiénico, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, fue la empresa F.M. COMERCIAL de Francisco Mendoza. Sin embargo se observa que el documento fue expedido a favor de la empresa "A D S INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.", el cual no es oferente en este proceso licitatorio, por lo que no puede ser beneficiado por dicho margen de preferencia.

Fenecido el plazo para la presentación del documento de referencia, sin que ningún oferente remita el mismo, las firmas precedentemente nombradas no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	MOLMAN S.A.	**Gs. 11.709.000**
2	DELFIN IND. & COM. de Norma López de Giacomi	**Gs. 12.812.881**
3	DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser de Enciso	**Gs. 13.155.000**
4	DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani	**Gs. 14.557.100**
5	FM COMERCIAL de Francisco Mendoza	**Gs. 14.655.900**
6	OFFICE SERVER de Nelson Maldonado	**Gs. 15.381.250**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más baja corresponde a la oferta presentada por la firma MOLMAN S.A., por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **MOLMAN S.A.,** ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a Capacidad Legal y Experiencia en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 20 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma seleccionada la presentación del documento de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma, al momento del acto de apertura:

a) Por nota de fecha 31 de agosto de 2017 dirigida al oferente **MOLMAN S.A.**, recibida por la firma en la misma fecha, se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico-Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

- ✓ *Mínimo de 3 (tres) copias simples de Contratos, Facturas, Constancias de bienes o servicios, u otros documentos que acrediten que la empresa oferente ha proveído productos de papel objetos del presente llamado a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público indistintamente, durante el periodo 2014 al 2016.*

La empresa **MOLMAN S.A.**, presenta la documentación requerida, a través de una nota en la oficina de la SUB UOC de la Escuela Judicial en fecha 01 de setiembre de 2017, cumpliendo satisfactoriamente con la presentación de la documentación de carácter formal.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 juntamente con la Dirección de Talento Humano a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros del directorio de la empresa **"MOLMAN S.A.",** los señores: **MIRYAN NACIRA MANZUR DE MOLAS,** con C.I. N° 481.237 y **JORGE GENARO MANZUR STETE**, con C.I. N° 69.393**:**

DOCUMENTOS	MOLMAN S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MOLMAN S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física.	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
V. Otros documentos.	
Copia simples de contratos y/o facturas, mínimo 3 (tres) acompañados de constancias de cumplimiento satisfactorio a través de los cuales demuestre haber proveído los bienes objeto de este llamado a empresas y/o entidades del sector privado o público dentro de los 2 (dos) últimos años (2015 y 2016). En caso de presentar facturas, las mismas deberán estar debidamente completadas.	Cumple
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	No Presenta

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 14/2017, ID Nº 334.999 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL",** a la empresa **"MOLMAN S.A.", con R.U.C. N° 80014304-3** por un monto total de Gs. 11.709.000 (Guaraníes once millones setecientos nueve mil) IVA incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela judicial del Paraguay

C.D.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay